

## La protección del bienestar animal: una preocupación universal que se debe considerar globalmente y seriamente en Derecho internacional

Sabine BRELS<sup>1</sup>

La protección del bienestar animal es una preocupación universal emergente (1) que se debe considerar globalmente y seriamente en Derecho internacional (2).

A principios de este siglo 21, la protección del bienestar de los animales es un tema nuevo candente en la escena internacional.

Debido a una creciente preocupación en la sociedad internacional, ahora es conveniente llegar a una base universalmente aceptada para regular las relaciones internacionales en la materia y abordar las cuestiones internacionales que aún no están resueltas, sobre todo en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC)<sup>2</sup>. Con el fin de remediar a esta insostenible inseguridad en el derecho internacional, un instrumento global sería esencial para proporcionar la debida orientación para la protección del bienestar animal sobre una base uniforme y armonizada. La ausencia de un instrumento marco sobre la protección del bienestar animal parece ser una laguna en el derecho internacional<sup>3</sup>. Por lo tanto, la comunidad internacional debería hacer frente a este tema al nivel mundial, teniendo en cuenta su disparidad inherente. En lugar de continuar en desacuerdo, los puntos comunes podrían ser acordados y los elementos convergentes presentados con el fin de llevar todos Estados miembros juntos a una concepción universal de la protección del bienestar animal en el Derecho internacional.

### 1 - La protección del bienestar animal: una preocupación universal emergente en la Comunidad Internacional

La Conferencia sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ONU) (Río de Janeiro, 20-22 de junio de 2012) trata de la protección del bienestar animal a través de los objetivos de "consumo y producción sostenibles" <sup>4</sup>. Una declaración adoptada por

---

<sup>1</sup> Sabine BRELS: Master en Derecho Internacional del Medio Ambiente, estudiante de Doctorado en Derecho (especializada en la protección del bienestar animal en derecho internacional) - Vanier Canada Graduate Becas Laureate, Universidad Laval (Quebec, Canada). Datos de contacto: [sabine.brels.1@ulaval.ca](mailto:sabine.brels.1@ulaval.ca).

<sup>2</sup> Estos temas se tratan en: A.B. THIERMANN y S. BABCOCK, "Animal welfare and international trade", en A. C. D. BAYVEL, (dir.), *Animal Welfare, global issues, trends and challenges*, Office international des épizooties, 2005, pp. 747-754; G. VAN CASTLER, "Animal welfare, the EU and the World Trade Organization: Member state's sovereignty between a rock and a hard place?", en A. VEDDER (dir.), *The WTO and concerns regarding animals and nature*, Wolf Legal Publishers, 2003, pp. 61-85; P.L. FITZGERALD "'Morality' may not be enough to justify the EU Seal Products Ban: Animal Welfare Meets International Trade Law", *Journal of International Wildlife Law and Policy*, vol. 14, n°2, 2011, pp.85-136 (sobre la reciente prohibición europea de productos de foca).

<sup>3</sup> Esta brecha ha sido evidenciada por M. AUSTEN y T. RICHARDS, *Basic legal documents on international animal welfare and wildlife conservation*, Kluwer Law International, 2000, p.1; J. CURNUTT, *Animals and the law: a sourcebook*, ABC-CLIO, 2001, p.15; and L. NIELSEN *The WTO, animals and PPM*, Martinus Nijhoff Publishers, 2007, p.325.

<sup>4</sup> Millennium Consumption Goals Initiative (MCGI) de la Conferencia de Río +20, en línea:

la Asamblea General de la ONU sobre este tema hizo hincapié en la necesidad de "proteger el bienestar animal [...] para las generaciones futuras" y establece el objetivo de "respetar el bienestar animal", entre los "objetivos del milenio relacionados con el consumo [...] para el período 2012-2020"<sup>5</sup>. En particular, la agricultura intensiva no parece sostenible, ya que es un importante contribuyente al cambio climático<sup>6</sup>, y éticamente para los animales generando una gran cantidad de sufrimiento debido a las condiciones de productividad<sup>7</sup>.

A pesar de que estuvo ausente del concepto de desarrollo sostenible cuando se redactó por primera vez en 1987 y proclamó en la Declaración de Río de 1992<sup>8</sup>, la protección del bienestar de los animales ahora tiene un sitio en sus nuevos objetivos. Por lo menos, esta protección sería una manera de tener en cuenta la "necesidad y las aspiraciones" de "las generaciones presentes y futuras" hacia un mundo más éticamente sostenible para los animales<sup>9</sup>.

Con el fin de "mejorar el bienestar de los animales" al nivel mundial, una *Declaración Universal sobre el Bienestar Animal* es propuesta por numerosos gobiernos y organizaciones de protección animal para su adopción por la Asamblea General de las Naciones Unidas<sup>10</sup>. Si se aprueba, esta breve declaración establecería la base de una protección global del bienestar animal<sup>11</sup>. En primer lugar, se establece como principio fundamental que: "Los animales son seres sensibles" y que sus "bienestar debe ser respetado" (art. 1). Luego se define el "bienestar animal" como un "estado positivo de bienestar" ("físico y psicológico") cuando "el individual está en condiciones, sana [y], libre de sufrimiento" (art. 2). Asimismo, se especifica que los "animales sensibles" se refieren a "todos los vertebrados" y "ciertos invertebrados" teniendo "la capacidad de sentimientos, incluyendo el dolor y el placer" con "un nivel de conciencia elevado" (art. 3). Por último, se establece la obligación general para todos los Estados miembros de adoptar "todas las medidas adecuadas [...] para prevenir la crueldad hacia los animales y reducir sus sufrimientos" (art. 4). A fin de lograr este objetivo, "políticas apropiadas, legislación y normas "deben ser desarrolladas e implementadas (art. 5 y

---

<http://www.uncsd2012.org/rio20/index.php?page=view&type=510&nr=312&menu=20>.

<sup>5</sup> Declaración A/66/750 de la Asamblea General de Naciones Unidas, 20 de marzo de 2012 (§ 8 y 15), en línea: <http://www.un.org/wcm/webdav/site/dpingorelations/shared/Final%20Declaration/BonnSpa.pdf>.

<sup>6</sup> Según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA): La agricultura es un importante contribuyente al cambio climático y sus emisiones de gases de efecto invernadero son comparable en volumen a las del sector del transporte. En línea:

<http://www.unep.org/climateneutral/Topics/Agrifood/tabid/139/Default.aspx>.

<sup>7</sup> Cf. D. FRASER, *Animal welfare and the intensification of animal production: An alternative interpretation*, Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO), Roma, 2005.

<sup>8</sup> *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, documento de la ONU A/CONF.151/26 (Vol. I), 12 de agosto de 1992.

<sup>9</sup> Comisión Brundtland, Capítulo 2, Sección I: "El concepto de desarrollo sostenible". Se define generalmente como un "Desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades"; Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo, *Nuestro futuro común*, Oxford University Press, 1987, p. 43.

<sup>10</sup> Más de 330 organizaciones de protección animal y muchos gobiernos como Camboya, Fiyi, Nueva Zelanda, Palau, Seychelles, Suiza y los 27 estados miembros de la Unión Europea están apoyando la *Declaración Universal sobre el Bienestar Animal*, en línea:

<http://www.wspa-international.org/wspaswork/udaw/Default.aspx>.

<sup>11</sup> Propuesta de *Declaración Universal sobre el Bienestar Animal* de 2011, en línea :

[http://s3.amazonaws.com/media.animalsmatter.org/files/resource\\_files/original/Latest%20draft%20UDAW%20Text%20-%202011.pdf?%201314177486](http://s3.amazonaws.com/media.animalsmatter.org/files/resource_files/original/Latest%20draft%20UDAW%20Text%20-%202011.pdf?%201314177486).

6) y "todas las medidas necesarias "deben ser adoptadas" para cumplir estos principios acordados" (art.7).

En términos generales, este proyecto de declaración no es un instrumento obligatorio. Aun así, su adopción sería un primer paso de vital importancia para construir una protección del bienestar animal en derecho internacional y permitir un mayor desarrollo en este campo. Además, una protección universal complementaría la protección del bienestar animal ya existente a los niveles nacional, regional e internacional. Esta protección puede ser encontrada en numerosas leyes en el mundo desde el siglo 19 (al nivel nacional<sup>12</sup>), en varios instrumentos europeos desde la década de 1970<sup>13</sup> (al nivel regional), y en las normas de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) desde los principios del siglo 21<sup>14</sup>(al nivel internacional). En esta continuidad, una protección universal sería el último paso de la extensión geográfica de la consideración del bienestar animal en el Derecho al nivel mundial.

## 2 - La necesidad de considerar globalmente y seriamente la protección del bienestar animal en Derecho internacional

Inicialmente, el concepto de protección del bienestar animal debe ser clarificado con el fin de determinar sus dimensiones en el sistema jurídico internacional. Además, se debe identificar una base común para elaborar instrumentos internacionales sobre este tema. Por este propósito, las leyes nacionales parecen ofrecer una base consistente, sólida y operativa. El terreno común puede encontrarse en las disposiciones generales de estas leyes y constituciones nacionales, en que las obligaciones de trato humano y cuidado de los animales, así como las prohibiciones de crueldad y malos tratos existen<sup>15</sup>. Nada menos que 65 países de los 5 continentes tienen provisiones estrictas destinadas a proteger el bienestar de los animales en términos generales o específicos.<sup>16</sup> Aunque el contenido de estas disposiciones pueden diferir de un país a otro<sup>17</sup>, la protección del bienestar animal es un principio común en los mayores

---

<sup>12</sup> Las primeras leyes de bienestar animal se adoptaron en Inglaterra ("*Act to Prevent the Cruel and Improper Treatment of Cattle*", 1822) y en los Estados Unidos ("*New York anti-cruelty Act*" de 1829). Las primeras leyes fueron adoptadas también en otros países como "*The Prevention of Cruelty to Animals Act*" de 1890 en Pakistán. Lista de las principales leyes nacionales de protección de los animales (resultado de investigaciones personales) en línea:

[Http://www.animallaw.info/nonus/articles/art\\_pdf/arbrelssabine2012.pdf](http://www.animallaw.info/nonus/articles/art_pdf/arbrelssabine2012.pdf).

<sup>13</sup> Numerosas convenciones fueron adoptadas por el Consejo de Europa, seguido por los instrumentos de la Unión Europea, índice en línea:

[http://www.animallaw.info/nonus/articles/art\\_pdf/aranimalwelfareeuropean.pdf](http://www.animallaw.info/nonus/articles/art_pdf/aranimalwelfareeuropean.pdf).

<sup>14</sup> Normas Internacionales de Bienestar Animal de la OIE: <http://www.oie.int/es/bienestar-animal/temas-principales/>.

<sup>15</sup> Estas disposiciones pueden reflejarse en el título mismo de las leyes como por ejemplo: leyes sobre el "bienestar animal", "protección", "cuidado", "humano tratamiento", o "anti-crueldad" y "malos tratos". Las disposiciones constitucionales se pueden encontrar en Alemania (protección de los animales), Luxemburgo (bienestar y protección de los animales), India (compasión hacia los animales), Suiza (dignidad del animal) y Brasil (prohibición general de crueldad).

<sup>16</sup> Leyes de protección del bienestar animal existen en 12 países en el continente americano, 10 en África, 9 en Asia, 24 en Europa ([http://www.animallaw.info/nonus/articles/art\\_pdf/arbrelssabine2012.pdf](http://www.animallaw.info/nonus/articles/art_pdf/arbrelssabine2012.pdf)).

<sup>17</sup> Algunos elementos pueden variar: por ejemplo, las obligaciones pueden ser positivas o negativas (prohibiciones); los animales protegidos pueden ser sólo domésticos, o incluso salvajes, sólo vertebrados

sistemas de derecho del mundo<sup>18</sup>. Por lo tanto, la integración de la protección del bienestar animal en derecho internacional parece posible, no sólo como un principio no vinculante, sino como un principio más importante. Dado que el concepto de respetar los seres vivos está presente en cada cultura y religión del mundo<sup>19</sup>, esto podría ser reconocido como un principio ético universal (así como en el ámbito de la bioética<sup>20</sup>). Por lo demás, la protección del bienestar animal ya es evidente en numerosas leyes nacionales (al nivel nacional y europeo) y esto constituye un argumento decisivo para su incorporación en Derecho internacional como principio general de derecho<sup>21</sup>.

Sin embargo, esto no puede ser considerado como un nuevo "principio del derecho internacional" debido a la ausencia de cualquiera costumbres establecidas o tratados internacionales directamente relacionados con esta protección, si bien el concepto de "bienestar animal" ha aparecido recientemente en instrumentos internacionales a través de las normas de la OIE<sup>22</sup>. Algunos instrumentos internacionales de derecho ambiental se refieren también de manera indirecta a ciertos aspectos del bienestar de los animales (en particular las disposiciones de la *Carta Mundial para la Naturaleza*, la *Convención Internacional para la Reglamentación de la Caza de la Ballena*, y la *Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres* (CITES)<sup>23</sup>. Además, las normas de la OIE no conciernen todos los aspectos del bienestar de los animales, ya que sólo se refieren a los problemas de salud (recordando el primer mandato de esta organización de prevenir y erradicar epizootias)<sup>24</sup>. Otras cuestiones de protección del bienestar animal aún no se han considerado por la comunidad internacional y pueden causar problemas en

---

o incluso invertebrados; y el grado de protección puede ser más o menos elevado a través de las sanciones previstas (multas, prisión, etc.).

<sup>18</sup> En general, los sistemas de derecho son principalmente el Romano-germánico, Derecho consuetudinario, Socialista y Tradicionales. Cf. R. DAVID y J. E. C. BRIERLEY, *Major Legal Systems in the World Today*, Free Press, 1978.

<sup>19</sup> Este principio se puede encontrar en los principales movimientos religiosos en el mundo como Catolicismo, Protestantismo, Ortodoxia, Islam, Judaísmo, Budismo e Hinduismo. Ver los "Puntos de vista religiosos" en D.M. BROOM and al., *Animal Welfare*, Council of Europe editions, 2006, pp. 137-169.

<sup>20</sup> *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos*, adoptada por la Conferencia General de la UNESCO (19-10-05).

<sup>21</sup> Cf. I. BROWNLIE, *Principles of Public International Law*, Oxford University Press, 4th ed., 1990.

<sup>22</sup> Mientras que los *Principios generales del derecho* (artículo 38 (1) c) del Estatuto de la CIJ) provienen de las leyes nacionales y pueden ser incorporados en derecho internacional, los *principios del derecho internacional* provienen de las costumbres y los tratados existentes.

<sup>23</sup> Por ejemplo, el párrafo 2 a) del anexo de la *Carta Mundial de la Naturaleza* establece: "Toda forma de vida es única y merece ser respetada, cualquiera que sea su utilidad para el hombre, y con el fin de reconocer a los demás seres vivos su valor intrínseco, el hombre ha de guiarse por un código de acción moral", el Artículo V (1) de la *Convención Internacional para la Regulación de la Caza de la Ballena* regula los "métodos" de caza de las ballenas, y la CITES requiere que "todo espécimen vivo será acondicionado y transportado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato" (Artículos III.2 (c) y 4 (b); IV.2 (c), 5 (b) y 6 (b); V.2 (b); VII.7 (c); y VIII.3).

<sup>24</sup> El apellido original de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) es la "Oficina Internacional de Epizootias". Las normas de la OIE sobre el bienestar de los animales se refieren al transporte de animales por vía marítima, terrestre y aérea; el sacrificio de animales para consumo humano; la matanza de animales con fines profilácticos; el control de las poblaciones de perros vagabundos; la utilización de animales en la investigación y educación; el bienestar de los peces de cultivo durante el transporte; los aspectos relativos al bienestar en el aturdimiento y la matanza de peces de cultivo para consumo humano, en línea: <http://www.oie.int/en/animal-welfare/animal-welfare-key-themes/>.

ocasiones. Esto es particularmente evidente en el campo del comercio internacional en la OMC, donde la cuestión de la legalidad o ilegalidad de las prohibiciones destinadas a proteger el bienestar animal sigue no resuelta<sup>25</sup>.

En consecuencia, un convenio marco para la protección global del bienestar animal debe ser promovido seriamente para resolver estos tipos de problema en derecho internacional. En cuanto al contenido de dicho tratado, un consenso puede ser logrado en los principios de bienestar animal ya acordados por los Estados de la comunidad internacional. Por ejemplo, el principio de las "5 libertades" y el de los "3 Rs"<sup>26</sup>, así como los preceptos éticos universales (como el respeto de los seres vivos) y las disposiciones ya existentes en las legislaciones nacionales a través del mundo (como las obligaciones generales a tratar bien y no maltratar a los animales). En dicho instrumento, "animales" individuales se convierten en un nuevo sujeto de derecho internacional (de la misma manera que el "medio ambiente" lo hizo décadas atrás). Conjuntamente, la orientación general y los medios existentes podrían ser utilizados para su aplicación concreta. El recurso a la noción de "necesidad", por ejemplo, a través del principio de "proporcionalidad" entre los medios y los objetivos sería de especial relevancia para la resolución de conflictos sobre la protección del bienestar animal<sup>27</sup>. En particular, podría ser utilizado como orientación general para interpretar la obligación de no causar "sufrimientos innecesarios"<sup>28</sup>, lo que todavía no se ha abordado por los tribunales internacionales. Sin duda, la protección del bienestar de los animales se puede encontrar un lugar en el derecho internacional contemporáneo. Su éxito haría que la actual emergencia de la preocupación universal por esta protección llegue a convertirse en un nuevo objetivo común para los Estados de la comunidad internacional.

### Conclusión

De la misma manera que la protección del medio ambiente se convirtió en un nuevo campo del derecho internacional a finales del siglo pasado, la protección del bienestar animal es una preocupación creciente en el comienzo de este nuevo milenio. En la escena mundial, el desarrollo sostenible es un objetivo bien establecido y el bienestar animal es una preocupación emergente. La Asamblea General de la ONU ha reconocido el bienestar animal como merecedor de su consideración a través del desarrollo sostenible, si no como una prioridad digna de consideración en sí misma en la Conferencia de 2012.

---

<sup>25</sup> Estas prohibiciones podrían ser adoptadas por Estados (como los EE.UU. para proteger a los delfines y las tortugas frente a los métodos crueles de pesca de atún y camarones (famosos casos de la OMC: Delfines- Atunes y Tortugas- Camarones) y la Unión Europea (como la prohibición de la trampa cepo, de pieles de perros y gatos de China y recientemente de los productos de foca (índice en línea: [http://www.animallaw.info/nonus/articles/art\\_pdf/aranimalwelfareeuropean.pdf](http://www.animallaw.info/nonus/articles/art_pdf/aranimalwelfareeuropean.pdf)).

<sup>26</sup> Las "5 libertades" son las libertades de sed y hambre; de incomodidad; de dolor, lesiones y enfermedad; de expresar un comportamiento normal; de miedo y angustia. Las "3 Rs" se refieren a *reemplazar* los animales de experimentación por otros métodos que no impliquen su uso, *reducir* su número cuando sea necesario utilizarlos y *refinar* las técnicas para aminorar su sufrimiento. Estos son "Principios básicos" sobre el bienestar de los animales " mundialmente reconocidos" en el Código Sanitario para los Animales Terrestres 2010 (Capítulo 7.1: "Introducción a las recomendaciones para el bienestar de los animales").

<sup>27</sup> 27 J. NUEMANN y E. TÜRK, "Necessity revisited: proportionality in World Trade Organization Law after Korea - Beef, EC- Asbestos and EC - Sardines", *Journal of World Trade*, vol.37, p. 199 s., 2003.

<sup>28</sup> Para un resumen sobre los problemas de interpretación de la noción de "sufrimiento innecesario", consulte M. BEKOFF, *Encyclopedia of Animal Rights and Animal Welfare*, Greenwood, 1998, p.231.



Aunque la protección del bienestar animal está avanzando en todo el mundo<sup>29</sup>, todavía hay mucho por hacer. En primer lugar, es necesario establecer "claros fundamentos teóricos"<sup>30</sup> con el fin de desarrollar una base de protección fiable en derecho internacional. A continuación sería la adopción de instrumentos internacionales positivos para proteger efectivamente el bienestar de los animales en todos los países del mundo. En este sentido, la adopción de la propuesta de *Declaración Universal sobre el Bienestar Animal* por la Asamblea General de la ONU constituiría un paso preliminar de importancia fundamental para abrir el camino hacia una eventual convención internacional sobre la protección del bienestar animal, estableciendo una base común sobre el principio universal de "respeto de los seres sensibles".

Obviamente, el derecho internacional no es la panacea para resolver todos los problemas en el mundo - como la protección del medio ambiente demuestra, a pesar de que los instrumentos que existen son vinculantes. Sin embargo, este puede evidenciar una preocupación compartida y considerar la protección del bienestar animal como un objetivo común por todos los Estados del mundo.

Hacemos parte de la comunidad animal y somos animales sensibles nosotros mismos. Así, todos los seres humanos pueden comprender el sufrimiento de los animales y hay evidencias que casi todo el mundo lo desapruueba<sup>31</sup>. Por eso, el derecho internacional debería reflejar esta sensibilidad universal y disuadir los sufrimientos innecesarios para mejorar la protección del bienestar de los animales en todo el mundo.

Después de la conservación de las especies (protección contra sus extinción), el derecho internacional debe considerar el bienestar de los animales como individuos (protección contra sus sufrimiento).

Por último, esta afirmación sería compatible con el concepto de evolución del derecho internacional como un sistema adaptativo, capaz de responder adecuadamente a las nuevas preocupaciones de la sociedad internacional.

---

<sup>29</sup> Por ejemplo, países como China, Egipto, Honduras, México y Rusia están preparando leyes de protección de los animales (N., TRENT, S. EDWARDS, J. FELT y K. O'MEARA, "International Animal Law, with a Concentration on Latin America, Asia, and Africa", en D.J. SALEM y A.N. ROWAN, *The State of the Animals III*, chap.6, pp. 65-77, 2005, p.66).

<sup>30</sup> "Animal welfare - the way ahead" en M. BOWMAN, P. DAVIES, C. REDGWELL y S. LYSTER, *Lyster's international wildlife law*, Cambridge University Press, 2010, p.698.

<sup>31</sup> D.S. FAVRE, "Movement toward and international convention for the protection of animals", en D.E. BLACKMAN, *Animal welfare and the law*, Cambridge University Press, 1989, p.251: "Casi nadie está en favor de la crueldad y del sufrimiento de los animales".